

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CELENDIN
Nomenclatura :	AS-SM-9-2025-IVPC/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. CA-109 (CELENDIN) KM 00+980 - SAN ANTONIO-HORNOPAMPA

Ruc/código :	20608183125	Fecha de envío :	12/03/2025
Nombre o Razón social :	DAVCOR INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	20:19:50

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

Al revisar la página 31 de las bases del procedimiento de selección en curso, específicamente en el numeral 7.2. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR, apartado 7.2.2. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, dentro del CAPÍTULO III ¿ REQUERIMIENTO, se observa que la entidad convocante exige que el proveedor cuente con una oficina en el área de influencia del servicio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato.

Sin embargo, este requisito no se encuentra alineado con lo establecido en los Términos de Referencia, específicamente en la página 24, literal b) del numeral 3.2.; 3.1.2 Consideraciones específicas, también dentro del CAPÍTULO III ¿ REQUERIMIENTO de las Bases Estándares de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General (Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, en el marco de la Ley N° 30225). Dichas bases precisan que:

"El equipamiento e infraestructura para la ejecución de la prestación, de ser el caso, debiendo clasificarse aquella que es estratégica para ejecutar dicha prestación. Cabe precisar que solo aquel equipamiento o infraestructura clasificada como estratégica puede ser incluido como requisito de calificación en los literales B.1 y B.2 del presente capítulo. Así, por ejemplo, en el servicio de recolección de residuos sólidos, los camiones compactadores de basura (equipamiento), y en caso de servicios de disposición final de residuos sólidos, el relleno sanitario autorizado (infraestructura). No resulta razonable requerir que el postor cuente con oficinas (infraestructura) en determinada zona si ello no resulta necesario para la ejecución de la prestación.¿ (Énfasis agregado).

En este sentido, se puede deducir que la exigencia de contar con una oficina en el área de influencia del servicio no resulta razonable ni justificada, dado que su única finalidad es la recepción de notificaciones y no está vinculada directamente con la ejecución del servicio objeto del proceso de selección.

Asimismo, cabe señalar que las bases del procedimiento ya establecen en el Capítulo II ¿ DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numeral 2.4, literal g, que el adjudicado debe consignar un domicilio para efectos de notificación contractual, lo que hace innecesaria la exigencia adicional de una oficina física en el área de influencia. Más aún, considerando que las notificaciones pueden efectuarse mediante medios electrónicos, garantizando así la eficiencia y transparencia del proceso.

Por lo expuesto, solicitamos formalmente la supresión del requisito de contar con una oficina en el área de influencia del servicio para efectos de notificación durante la ejecución contractual, en cumplimiento de la normativa vigente y en aras de la razonabilidad y proporcionalidad en la contratación pública.

Finalmente, de no corregirse esta observación, se procederá a informar a los órganos de control correspondientes, incluyendo el OCI-Celendín, la Contraloría General de la República, el OCI-Cajamarca y el Ministerio Público, a fin de que se realicen las acciones pertinentes. Asimismo, se solicitará al OCI que evalúe la realización de un control simultáneo al procedimiento de selección en curso y el deslinde de responsabilidades por presuntas irregularidades cometidas por los funcionarios y servidores que han intervenido en el proceso.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 31      Literal: 7.2.2      Página: 31

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, Ley N° 30225

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a su consulta y/o observación, el comité de selección a cargo de la conducción del procedimiento, decide no acoger la misma, ya que, al contar con una oficina, con domicilio en el área de influencia y/o intervención del servicio a ejecutar la prestación objeto de la convocatoria, se garantizará que las notificaciones de: desarrollo de operaciones administrativas, técnicas, supervisiones y demás, se realicen de manera correcta y oportuna durante todo el tiempo de ejecución del contrato (240 días calendario). Es decir, en la presente convocatoria solo se está pidiendo una oficina para efectos descritos en el párrafo; por ello con lo solicitado no se está restringiendo la libre participación, ni se está vulnerando la normativa aplicable ni el principio de libre concurrencia ni a la pluralidad de postores. Contar con una oficina, no genera al contratista gastos adicionales, ya que estos gastos están contemplados dentro de la estructura de costos de los mantenimientos rutinarios.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CELENDIN  
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-IVPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. CA-109 (CELENDIN) KM 00+980 - SAN ANTONIO-HORNOPAMPA

---

Especifico 31 7.2.2 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Del mismo modo precisar con respecto al pronunciamiento al N° 544-2023/OSCE-DGR, con su interpretación y su aplicabilidad del mismo, no guarda relación alguna al servicio objeto de la convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CELENDIN  
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-IVPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. CA-109 (CELENDIN) KM 00+980 - SAN ANTONIO-HORNOPAMPA

Ruc/código :	20608183125	Fecha de envío :	12/03/2025
Nombre o Razón social :	DAVCOR INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	20:19:50

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En aras de garantizar la máxima transparencia y equidad en el proceso de selección, solicito al comité de selección que aclare si la estructura de costos para el mantenimiento rutinario se incluirá en las bases integradas. Puesto que, al no disponer de este desglose durante la etapa evaluativa, resulta difícil revisar de forma adecuada los elementos que componen el servicio, lo que podría limitar la capacidad de los participantes para formular ofertas comparables y, en consecuencia, vulnerar el principio de igualdad de trato.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación con la consulta planteada, el comité de selección, encargado de la conducción del procedimiento, desea aclarar lo siguiente: no es necesario incluir una estructura de costos detallada del servicio en las bases integradas, ya que dicha información no es requerida. En su lugar, en el capítulo III de las bases, titulado "Requerimiento", se especifican de manera detallada las características, condiciones, requisitos y recursos del proveedor, entre otros aspectos. Con base en esta información, el postor que cuente con la experiencia mínima requerida en la especialidad podrá elaborar y presentar su oferta conforme a lo estipulado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CELENDIN  
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-IVPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. CA-109 (CELENDIN) KM 00+980 - SAN ANTONIO-HORNOPAMPA

Ruc/código :	20608183125	Fecha de envío :	12/03/2025
Nombre o Razón social :	DAVCOR INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	20:19:50

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En la página 32, numeral 7.2.3 PERSONAL, literal B. OTRO PERSONAL del Capítulo III de la sección específica de las bases del procedimiento de selección en curso, se solicita un certificado de domicilio firmado por las autoridades locales para acreditar que el personal propuesto pertenece al tramo correspondiente. Sin embargo, considerando que:

Las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General, aprobadas por el OSCE, no especifican la presentación de un certificado de domicilio como requisito obligatorio para la acreditación del personal propuesto.

El Manual de Procesos y Procedimientos de Provias Descentralizado del 2013 tampoco contempla la exigencia de dicho certificado para la acreditación del personal en procedimientos de selección.

La copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del personal propuesto ya contiene la información de domicilio, lo que permite verificar su pertenencia a la zona de influencia del proyecto.

El Principio de Simplicidad Administrativa, según el artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444 ¿ Ley del Procedimiento Administrativo General, promueve la eliminación de requisitos innecesarios en los procedimientos administrativos.

Solicito al comité de selección que reconsidere la exigencia del certificado de domicilio firmado por una autoridad local y que, en su lugar, acepte la copia del DNI del personal propuesto como medio suficiente para acreditar su residencia en la zona de influencia del proyecto. Esta medida simplificaría el proceso y evitaría cargas administrativas adicionales para los postores, alineándose con las normativas vigentes y los principios de eficiencia y transparencia en la contratación pública. Finalmente, de no corregirse esta observación, se procederá a informar a los órganos de control correspondientes, incluyendo el OCI-Celendín, la Contraloría General de la República, el OCI-Cajamarca y el Ministerio Público, a fin de que se realicen las acciones pertinentes. Asimismo, se solicitará al OCI que evalúe la realización de un control simultáneo al procedimiento de selección en curso y el deslinde de responsabilidades por presuntas irregularidades cometidas por los funcionarios y servidores que han intervenido en el proceso.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.2.3.      Literal: B      Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a su consulta y/o observación, el comité de selección a cargo de la conducción del procedimiento, decide no acoger la misma, por lo siguiente:

1. Mediante DECRETO SUPREMO N° 008-2007-EF, se aprueba los Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, según artículo 7.- Transferencias Programáticas, numeral 7.1 Se entiende por transferencias programáticas a aquellos fondos públicos cuya ejecución en el ámbito de los Gobiernos Locales verificados, están condicionados cumplimiento de las políticas nacionales para la superación de la pobreza y la estrategia nacional de Seguridad Alimentaria; Así como al monitoreo y evaluación de los resultados establecidos en los convenios de gestión:

2. En el Convenio suscrito por Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Celendín, en la cláusula séptima ¿Metas e indicadores de gestión¿ para el año 2025, dentro de las metas contempla Número de trabajadores contratados identificando la localidad; asimismo, en el marco de las políticas para superar la pobreza, en las especificaciones técnicas del Manual del mantenimiento rutinario por parte de los gobiernos locales hace mención que la conservación de los caminos vecinales es de carácter preventivo; es decir mantener la vía en niveles adecuados permitiendo la transitabilidad vehicular sin contratiempos durante todas las épocas del año; para lo cual se debe generar niveles de organización, que permita la participación de las comunidades y las autoridades locales.

3. Según el Manual Técnico de Mantenimiento Rutinario GEMA, menciona: continuando con la política social de

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CELENDIN  
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-IVPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. CA-109 (CELENDIN) KM 00+980 - SAN ANTONIO-HORNOPAMPA

---

Específico

7.2.3.

B

32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

PROVIAS DESCENTRALIZADO de lucha contra la extrema pobreza, se exige que los trabajadores para el servicio de Mantenimiento Rutinario, radiquen en las zonas colindantes al tramo a mantener y se deberá garantizar que los mismos reciban el pago de sus prestaciones en su oportunidad y tener las coberturas necesarias de seguridad.

De acuerdo con lo expuesto en los tres párrafos anteriores, y siguiendo esa línea de razonamiento, se ratifica la solicitud del certificado domiciliario para el personal de campo. Aunque en los datos del DNI se puede observar cierta información relevante, esta no garantiza que dicho personal resida actualmente en el área de influencia de la ejecución del servicio. El certificado domiciliario es necesario para verificar, de manera fehaciente, la residencia efectiva en la zona, lo cual es un requisito fundamental para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el proceso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CELENDIN  
Nomenclatura : AS-SM-9-2025-IVPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. CA-109 (CELENDIN) KM 00+980 - SAN ANTONIO-HORNOPAMPA

Ruc/código :	20608183125	Fecha de envío :	12/03/2025
Nombre o Razón social :	DAVCOR INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	20:19:50

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En relación con las bases del procedimiento de selección en curso, solicito al Comité de Selección que aclare si el Jefe de Mantenimiento puede participar simultáneamente en cuatro servicios de mantenimiento, considerando que su participación en cada uno implica una permanencia del 25% sobre el tramo durante la ejecución del servicio a contratar. De acuerdo con el Pronunciamiento N° 170-2023/OSCE-DGR, se ha señalado que ciertos cargos pueden tener una participación parcial en múltiples proyectos. Sin embargo, es fundamental que la sumatoria de las dedicaciones no comprometa la correcta ejecución de los servicios contratados. Además, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el personal clave ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, permitiendo su reemplazo solo por causas justificadas.

Se solicita al Comité de Selección que, en las bases integradas, precise si es permitido que el Jefe de Mantenimiento participe simultáneamente en cuatro servicios de mantenimiento con una dedicación del 25% en cada uno, y que indique las condiciones o restricciones aplicables para garantizar el cumplimiento efectivo de sus funciones en cada servicio.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación con la consulta planteada, el comité de selección, encargado de la conducción del procedimiento, desea aclarar lo siguiente: en el capítulo III de las bases, titulado "Requerimiento", se especifican de manera detallada las características, condiciones, requisitos y recursos del proveedor, entre otros aspectos. Con base en esta información, el postor debe evaluar y considerar la disponibilidad y compromiso del profesional propuesto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null